

A la Jefa del

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Seccional Mar del Plata

Dra. Marcela Melba

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)**" (Expte Nro. MP-27330-2021), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los fines de informarle que se ha decretado la **subasta electrónica del 100 % de los inmuebles que integran el establecimiento de la fallida, identificados con las matrículas 70.687, 70.688, 70.689, 70.690, 70.691, 126.448 y 175.989**, ubicados en calle Irala nro. 3366, entre Bermejo y Acha, de esta ciudad.

A los fines de dar a conocer las condiciones de venta se remite el decreto de subasta y el auto que fija las fechas. Asimismo se deja aclarado que el martillero interviniente es Ricardo Alberto Nari cuyo n° de Registro es 1761.

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "(...) **IV.-** Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble. Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.). *Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.-* **REFERENCIAS:** Funcionario Firmante: 26/08/2022 10:51:01 - **BENVENUTO VIGNOLA** Luis Diego - **JUEZ**".

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

MP - 361 - 2022 - "FRIGORÍFICO BERMEJO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACIÓN) -COMUNICA SUBASTA-

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 29/08/2022 10:41:32

Firmado por: ADROGUE Ana (27349826254) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: ADROGUE ANA



240303356001297335

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

CONTIENE 2 ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: DECRETO DE SUBASTA

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento: 02/03/2022 13:12:04

Fecha de Notificación: 04/03/2022 00:00:00

Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: 131043EA

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 27245544001@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20087084265@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico: 20110482109@cma.notificaciones

Fecha y Hora Registro: 02/03/2022 13:55:28

Funcionario Firmante: 02/03/2022 13:12:02 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego
(luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 61

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: ADROGUE ANA

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-27330-2021.

FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION).-
(AA)

Peticionario: Roberto Oscar Memoli, síndico.

Motivo: Síndico judicial manifiesta.

ESCRITO ELECTRONICO (235700492020702267)

I.-

De lo expuesto por la sindicatura en la presentación en proveimiento, córrase traslado a la fallida por el plazo de cinco (5) días, debiendo -en caso de corresponder- informar y acreditar de manera documentada sobre las condiciones de la contratación (arts. 240; 273 incisos 1 y 5; 274 y ccdtes. de la ley 24.522).

II. I.- Orden de subasta.

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones, lo expuesto por la sindicatura en la presentación del 25/8/2021 en torno a la conveniencia en la liquidación conjunta y lo dispuesto por el artículo 204 inc. 2 de la ley 24.522, **decretase la venta pública mediante subasta electrónica, al contado y al mayor oferente, del 100 % de los inmuebles que integran el establecimiento de la fallida, identificados con las matrículas 70.687, 70.688, 70.689, 70.690, 70.691, 126.448 y 175.989, ubicados en calle Irala nro. 3366, entre Bermejo y Acha, de esta ciudad, partido de General Pueyrredón (045), con todo lo adherido y plantado (arts. 562 y ccdtes. del C.P.C.C.B.A.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).**

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas (conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición -art. 28 y sgtes.-) y por intermedio del martillero designado, **Ricardo Alberto Nari** (art. 261 de la L.C.yQ.).

II.- Base de la subasta.

En cuanto a la determinación de la base de subasta, es dable aclarar que sin perjuicio de que el artículo 208 de la ley concursal dispone la enajenación sin base, la posibilidad de aplicación supletoria de las normas del artículo 205 de dicho cuerpo normativo o la regulación local, permite concretar una tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación fiscal (art. 566 del CPCC; v. Morello y otros, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VIII, págs. 546).

En ese sentido y dada la importancia de los inmuebles, en consideración a que las dos terceras partes de su valuación fiscal (v. presentación electrónica del 11/2/2022) no alcanza al monto de la tasación que se ha presentado en autos (US\$ 200.000 -v. pedido del tercero del 29/10/2021-), a los fines de proceder a la liquidación del activo de manera que se ajuste a su precio real, logre satisfacer en mayor grado a las acreedores concurrentes y cubrir con los gastos del proceso (v. resolución del recálculo de créditos del 17/11/2021, en donde alcanzan la suma de \$ 55.379.427,58), corresponde fijar la base de la subasta en la cantidad de **\$ 45.000.000.**

Resuelto lo anterior, habiéndose ordenado la venta en conjunto de los bienes de la fallida (conf. art. 204 inc. b LCyQ), deviene necesario establecer la proporción que ha de ser asignada a cada inmueble sobre el precio total, ya que cada porcentaje deberá distribuirse entre los acreedores privilegiados especiales que hubiere sobre cada bien.

En virtud de ello, **el martillero designado deberá, en el término de cinco (05) días, proceder a determinar de manera precisa y fundada (para lo cual deberá necesariamente concurrir a inspeccionar los bienes a liquidar) la proporción que corresponderá asignarle en el precio total de la venta a cada uno de los inmuebles** (arts. 204, 206, 241 inc. 2 y 4, 274 y ccdtes de la ley 24.522).

III.- Publicidad.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad por cinco (5) días, dejándose constancia que la posesión es detentada por la Sindicatura y que se encuentra libre de cualquier otro ocupante (art. 208 de la ley 24.522).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados en su oportunidad por Secretaria y quedaran a disposición del martillero para su retiro en mesa de entradas del organismo.

Su diligenciamiento y publicación deberá ser cumplido sin previo pago de tasas, aranceles u otros gastos (art. 273 inciso 8 de la ley 24.522).

Oportunamente, publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 38 del Ac. 3604, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

La cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones, se identifica con nº 874921/3, CBU 01404238 27610287492130.

IV.- Constatación. Fotografías.

Dispóngase la constatación del estado físico de los inmuebles que se encuentran en posesión de la sindicatura, la cual no debe resultar superior a los 60 días previos al momento de la fijación de la fecha para dar comienzo con las subastas.

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que además de agregarse a estos autos, serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser ilustrativas del estado de conservación del inmueble

tanto en general, sino también respecto de cada uno de sus ambientes interiores o anexos en particular (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta (las cuales no podrán tener una antelación menor a 45 días hábiles a la fecha de propuesta de las mismas), visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

En tal sentido, hágase saber al auxiliar que deberán proponerse dos fechas de visita al bien a subastar, las que serán fijadas entre los siete (7) días previos a la fecha de inicio de la subasta electrónica, con el objeto de que reciban la debida publicidad.

V.- Condiciones.

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de \$ 2.250.000 (art. 562 del C.P.C.C.B.A.).

3.- Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 5 %, a lo que deberá adicionársele el 10 %, sobre la retribución que se establezca, en concepto de aportes previsionales y el IVA en caso de corresponder, todo a cargo del comprador (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.Nº1182 (R) Fº3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/

Ejec. Hon.").

5.- En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del CCCN)

6.- Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del CPCCBA (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excm. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

7.- Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del CPCCBA. y 21 del Ac. 3604 de la SCBA).

VI.- Citación a los entes

Previo a la presentación del proyecto de distribución de los fondos que se obtengan de la venta precedentemente ordenada, intímese a los entes estatales a fin que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta efectuada, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excm. Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).

Aclárese a los mentados entes que la liquidación de deuda a presentar se deberá limitar a los períodos postfalenciales (esto es, posteriores al día 7/6/2021) dado que respecto de los anteriores deberán haber transitado la vía verifcatoria pertinente (arts. 32, 56, 200, 202, 240 y concdtes. de la ley 24.522), y obtenido el correspondiente reconocimiento

de su crédito en el ámbito del proceso falencial (art. 36 y concordantes de la LCyQ).

Notifíquese oportunamente mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral de los inmuebles a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC, arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ., arts. 263, 944, 946 y 949 del CCyC, arts. 218, 240 y ss. de la Ley 24.522).

VII.- Embargantes e inhibientes.

Déjese expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes en virtud de la atracción prevista por el artículo 132 de la L.C.y Q. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verifictoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y concordantes de la ley 24.522).

VIII.- Anotación de la subasta.

Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble), el que deberá ser cumplido sin previo pago de tasas, aranceles u otros gastos (art. 273 inciso 8 de la ley 24.522).

Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y concordantes de la LCyQ).

NOTIFÍQUESE de manera automatizada. **REGISTRESE.**

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/03/2022 13:12:02 - BENVENUTO VIGNOLA Luis
Diego - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20110482109@cma.notificaciones



247100492020690974

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 02/03/2022 13:55:28 hs.
bajo el número RR-61-2022 por ADROGUE ANA.

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: APRUEBA FECHAS

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 26/08/2022 10:51:04

Fecha de Notificación: 30/08/2022 00:00:00

Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 27245544001@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20087084265@CCE.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico: 20110482109@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 26/08/2022 10:51:01 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego

(luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar) - JUEZ

●
Texto con 4 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) Expte. Nro. MP-27330-2021 (AA)

Peticionario: Ricardo Alberto Nari, martillero.

Motivo: Propone fecha de subasta. Exhibición y suscripción de acta de adjudicación. Edictos. Mandamiento. Oficio.

ESCRITO ELECTRONICO (241800492021288723)

I.- De conformidad con el decreto de subasta dictado el 2 de marzo de 2022, se aprueba la fecha propuesta por el martillero para su realización, en virtud de la cual dará inicio el **1 de noviembre de 2022 a partir de las 10:00 hs.** y transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes -finaliza el **15 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.-** sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de l reglamento citado).

II.- Ténganse por fijadas las fechas para la visita del inmueble los días **20 y 21 de octubre de 2022 de 11 a 12 hs.**

Encontrándose los inmuebles en posesión de la sindicatura, el CPN Memoli deberá concurrir los días designados para la visita, a los fines de posibilitar su ingreso al martillero e interesados a ofertar.

Conforme lo solicitado, librese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCC), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la

regularidad de la venta judicial en cuestión.

III.- Los ejemplares de edictos serán confeccionados digitalmente por Secretaria y remitidos al Boletín Oficial y al domicilio electrónico del martillero interviniente, en el caso del que se ordenó al diario La Capital.

Dichas publicaciones se ordenan sin previo pago de tasas, aranceles u otros gastos (art. 273 inciso 8 de la ley 24.522).

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

IV.- Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

V.- Cítese al adjudicatario, la sindicatura y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día **22 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs.**, a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar **el depósito en la cuenta judicial**

abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 874921/3, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238 27610287492130.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9; 11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

VI.- Intímese al martillero y a la sindicatura para que en el plazo de cinco (5) días propongan medios de propaganda adicional e indique sus costos, a los fines de su consideración. **NOTIFIQUESE** (arts. 208; 274 de la ley 24.522; 575 del CPCCBA; 10 del Reglamento para las Presentaciones y Notificaciones electrónicas).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/08/2022 10:51:01 - BENVENUTO VIGNOLA Luis
Diego - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20110482109@cma.notificaciones



249000492021299078

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Datos del Expediente

Carátula: FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha inicio: 15/06/2021 N° de Receptoría: MP - 27330 - 2021 N° de Expediente: MP - 27330 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 17/08/2022 - Trámite: ESCRITO ELECTRONICO (OBS: SINDICO JUDICIAL CONTESTA TRASLADO) - (FIRMADO)

Anterior 17/08/2022 16:21:39 - ESCRITO ELECTRONICO Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 17/08/2022 16:21:39

Firmado por ROBERTO OSCAR MEMOLI (20087084265) - (Legajo: 141097)

Nro. Presentación Electrónica 67785898

Observación SINDICAUTRA MANFIESTA

Observación del Profesional SINDICO JUDICIAL CONTESTA TRASLADO

Presentado por MEMOLI ROBERTO OSCAR (20087084265@cce.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SINDICO JUDICIAL CONTESTA TRASLADO

Señor Juez en lo Civil y Comercial

ROBERTO OSCAR MEMOLI, Contador Público Nacional, T°55-F°206 del CPCEBA, CPSCPCEBA leg.14109/7, CUIT 20-08708426-5 (monot.), manteniendo el domicilio legal constituido en AVDA. LURO 3894-1°"A" ciudad, tel. 2235259912, domicilio electrónico: 20087084265@cce.notificaciones, SINDICO JUDICIAL designado en los autos caratulados "FRIGORIFICO BERMEJO SA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)", expte. 27330 a VS respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a contestar el traslado de fecha 13/8/2022 de acuerdo al siguiente tenor, a saber:

1.- Que el Oficio para inscribir la Matricula 70691 no se encuentra agregada al Oficio correspondiente, tampoco tenía folio de seguridad, tal como se agregó en archivo PDF a este expediente.

2.- Que efectuadas las consultas para alcanzar la inscripción de las Matriculas 70690, 70691 y 126448, se indicó que se debe acompañar el original de la escritura N° 88 que se encuentra agregada a estos autos.

La devolución de la inscripción del oficio correspondiente a la Matricula 70691 precisamente menciona la falta de Testimonio y folio de seguridad.

Es por lo expuesto que se solicita se desglose la escritura Nro. 88 agregada a autos para remitir estos tres oficios para inscribir las matriculas 70690, 70691 y 126448.

Autorizo para retirar la escritura Nro. 88 cuando la misma se desglose a CP Jorge Jewkes y/o Andrés G. Jewkes y/o Agustina Jewkes

3.- En relación al estado de ocupación del inmueble a subastar, esta Sindicatura ha efectuado una revisión del mismo y se encuentra desocupado.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ROBERTO OSCAR MEMOLI (20087084265)
(Legajo: 141097)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha inicio: 15/06/2021 N° de Receptoría: MP - 27330 - 2021 N° de Expediente: MP - 27330 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 23/08/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

Anterior 23/08/2022 8:13:21 - PROVEIDO Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27245544001@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20087084265@ccc.notificaciones

Domicilio Electrónico 20110482109@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 23/08/2022 08:13:22

Fecha de Notificación 26/08/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 23/08/2022 08:13:20 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

Notificado por BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Observación ESTESE. TIENE PRESENTE

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (228700492021267202)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° MP-27330-2021.- (AA)

FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION).-

Peticionario: CPN Roberto Oscar Mamoli, síndico.

Motivo: "Síndico judicial contesta traslado".

ESCRITO ELECTRONICO (228700492021267202)

I.- En cuanto al retiro de la escritura nro. 88, estese a lo indicado el 12 de agosto de 2022, apartado I.

II.- Téngase presente el estado de ocupación de inmueble informado.

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



Datos del Expediente

Carátula: FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha Inicio: 15/06/2021 **N° de Receptoría:** MP - 27330 - 2021 **N° de Expediente:** MP - 27330 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/09/2022 - **Trámite:** PROVEIDO - (FIRMADO)

Anterior: 19/09/2022 11:16:16 - **PROVEIDO** **Siguiente**

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27245544001@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20087084265@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico 20110482109@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 19/09/2022 11:16:18

Fecha de Notificación 20/09/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 19/09/2022 11:16:15 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Notificado por BASSO DANIELA VALERIA

Observación TIENE PRESENTE - ORDENA

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (241700492021381593)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FRIGORIFICO BERMEJO SA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION).- Expte. N° MP-27330-2021.- (AA)

Peticionario: Ricardo Alberto Nari, martillero.-

Motivo: Martillero informa.-

ESCRITO ELECTRONICO (241700492021381593)

I.- En virtud de lo expuesto en el apartado primero, se desestiman las publicaciones en los diarios Clarín y La Nación (arts. 208, 273 inciso 8, Ley 24.522).

II.- Téngase presente lo informado en cuanto a los medios en los cuales se publicará la subasta (Zonaprop, Portal Inmokey, Mercado Libre, página web propia), así como lo indicado en torno a los gastos.

Respecto a Instagram, no habiéndose aclarado desde que perfil se procederá a publicar, se desestima.

Intímese al martillero para que en el plazo de cinco (5) días de realizada la primer publicación informe los enlaces de cada una, a los fines de la verificación de su contenido (arts. 273 inciso 1 y 5, 208, 273 inciso 8, Ley 24.522).

III.- Finalmente, téngase presente la muestra fotográfica activa del inmueble a los fines de su publicación en el Portal de Subastas Electrónicas (art. 3 del Ac. 3604 de la SCJBA).

En cuanto a la descripción, agréguese que la superficie total del terreno es aproximada en 2248 metros cuadrados, atento la diferencia que se advierte de las medidas exactas indicadas en los informes de dominio (2247,4661 metros 99 decímetros cuadrados. Arts. 274, 278, Ley 24.522; 34 inc 5, CPCCBA; 52, Ley 14.085).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

